

**Convenio de Colaboracion entre el Ayuntamiento de Oñati y la  
Parroquia de San Miguel Arcángel**

En Oñati, en la fecha que consta en la firma digital, se reúnen las siguientes partes:

De una parte, Dña. **IZARO ELORZA ARREGI**, alcaldesa del Ayuntamiento de Oñati, en representación de la corporación municipal (DNI: \*\*3963\*\*G / domicilio social: Plaza de los Fueros, 1, Oñati).

Y de otra, D. **HORACIO ARGARATE SARASKETA**, en representación de la Parroquia de San Miguel Arcángel, con capacidad suficiente para este acto (DNI: \*\*3744\*\*E / domicilio social: Avenida de la Universidad 3, Oñati).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y,

**EXPONEN**

La Parroquia de San Miguel Arcángel constituye, además de su uso religioso, uno de los principales elementos del patrimonio histórico, artístico y turístico de Oñati, siendo un bien de interés general para la ciudadanía.

La Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, regula la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural, garantizando sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos y sociales.

El Decreto 157/2012, de 24 de julio, declara el casco histórico de Oñati como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, incluyendo la parroquia como elemento especialmente protegido.

La conservación de este patrimonio es de interés público, al garantizar su transmisión a las generaciones futuras.

La Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de patrimonio histórico y conservación del patrimonio arquitectónico.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, prevé la concesión directa de subvenciones cuando concurren razones de interés público, social o cultural.

La Parroquia de San Miguel Arcángel constituye un elemento singular del patrimonio local, no existiendo otra entidad que pueda desarrollar las actuaciones objeto del presente convenio, lo que justifica la concesión directa de la subvención.

El Ayuntamiento de Oñati impulsa la protección y puesta en valor del patrimonio cultural como elemento de identidad y cohesión social.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente convenio.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la financiación de actuaciones de conservación y protección del patrimonio de la Parroquia de San Miguel Arcángel.

### **SEGUNDA. Duración**

El convenio tendrá una duración de un (1) año, correspondiente al ejercicio 2026.

### **TERCERA. Cuantía**

El Ayuntamiento de Oñati concederá a la Parroquia la cantidad de 10.000 €.

Partida presupuestaria: 2026 1 - 0800.481.336.00.01 - 2026 6063

### **CUARTA. Forma de pago**

El pago se realizará en un único abono del 100% tras la aprobación de la subvención.

### **QUINTA. Justificación**

El plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2026.

La entidad deberá presentar memoria económica con facturas y justificantes de pago.

El Ayuntamiento podrá requerir documentación adicional conforme a la Ley 38/2003.

## **SEXTA. Obligaciones**

La entidad beneficiaria deberá:

- Reintegrar total o parcialmente la subvención en caso de incumplimiento.
- Someterse a controles financieros o auditorías.
- Disponer de las autorizaciones necesarias.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Mantener la finalidad del convenio.

El Ayuntamiento podrá verificar datos mediante el sistema NISAE, salvo oposición expresa.

## **SÉPTIMA. Competencias del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento podrá interpretar, modificar, resolver o suspender el convenio por razones de interés público.

## **OCTAVA. Incumplimiento**

El incumplimiento dará lugar a la resolución del convenio y al reintegro de las cantidades percibidas.

Las controversias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **NOVENA. Régimen jurídico**

El presente convenio se rige por la normativa vigente, entre otras:

- Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural Vasco
- Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local
- Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi
- Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Ley 39/2015 y Ley 40/2015

Leído el presente convenio, ambas partes lo aceptan y firman.

En Oñati, en la fecha de la firma digital.

**Por el Ayuntamiento de Oñati**  
Izaro Elorza Arregi, Alcaldesa

**Por la Parroquia de San Miguel Arcángel**  
Horacio Argarate Sarasketa